



# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 28 DE ENERO DE 2022

ÍNDICE
PODER EJECUTIVO

## Secretaría del Medio Ambiente

♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Citas, "Verificitas"

No. 779

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4°, párrafo quinto, 6°, apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, 13, Apartado A y 16, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 9, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajos los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México relacionado con el 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en el numeral 5.2 del Manual de Operación de Centros de Verificación de la Ciudad de México, señala que se cuenta con un sistema de citas centralizado desde la Secretaria, llamado Sistema de Citas "VERIFICITAS"; el cual permite programar las citas directamente por los ciudadanos mediante un portal en internet, eligiendo el Centro de Verificación Vehicular, en fecha y horario de su interés; así como los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México deberán disponer las citas de los solicitantes, a través de atención vía teléfono y/o presencial, debiendo cumplirse lo establecido en el presente artículo.

Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, señala como obligación de los responsables de los vehículos que serán verificados el presentar su unidad preferentemente con previa cita otorgada vía telefónica o por internet en la página denominada Sistema de Citas "VERIFICITAS".

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

# ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO SISTEMA DE CITAS "VERIFICITAS".

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE CITAS "VERIFICITAS".

## Finalidad y Usos Previstos

Los datos personales recabados de las personas físicas que deseen registrar una cita en el Sistema de Citas "VERIFICITAS" en la Ciudad de México, para gas LP/NC o diésel y así generar una base de datos de manera electrónica.

#### Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular;

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente;

Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal.

#### Transferencias del Sistema de Datos Personales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

### Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas que realizaran el trámite de citas para verificación vehicular ante la Secretaría del Medio Ambiente.

#### Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Nombre, teléfono, número de placa automotriz.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

## Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Calidad del Aire.

#### Usuarios

Dirección de Control de Infracciones, Parquímetros e Inmovilizadores

Dirección Ejecutiva de Gobierno Digital

Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire

Subdirección de Coordinación, Normatividad y Atención Ciudadana

Subdirección de Infracciones

Subdirección de Mudanza Digital

Subdirección de Seguimiento Técnico a Programas Operativos

J.U.D. de Administración Vehicular

J.U.D. de Sistemas de Verificación Vehicular

J.U.D. de Apoyo Técnico

## Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (<a href="www.infomex.org.mx">www.infomex.org.mx</a>), la Plataforma Nacional de Transparencia (<a href="www.plataformadetransparencia.org.mx">www.plataformadetransparencia.org.mx</a>) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

Nivel de Seguridad: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Citas de "VERIFICITAS"**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 24 de enero de 2022.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO